

República de Chile

Ministerio de Tierras y Colonización

Ley N°8.160

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“ARTICULO 1”.- Los documentos del Ministerio de Tierras y Colonización comprendidos en la disposición del artículo, 14 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación Pública N°5200, de 18 de noviembre de 1929, ingresarán al Archivo Nacional cuando tengan diez años de antigüedad.

“ARTÍCULO 2”.- Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago a 20 de agosto de 1945.

Juan Antonio Ríos

